

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17.552

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

Esta para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete julio del año en curso, por el Sr. Antonio Rodríguez García, por de edad, casado, técnico metalúrgico y de este vecindario, su carácter de propietario de empresa "Anro", también de domicilio, contraída a pedir modificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes. Acompañó a la solicitud la información pertinente.

Resulta: Que en la misma fecha de presentación se dió traslado de solicitud en mérito a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en diecinueve de agosto y treinta de septiembre últimos se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera la primera el análisis de la solicitud y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber hecho el análisis de ley fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia en la categoría de "Industria Conveniente Nueva", parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales mediante su dictamen de fecha veintisiete de octubre retro-páximo.

Resulta: Que el día siete del mes en curso la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, emitió Resolución clasificando a la empresa en mérito en la categoría de "Industria Conveniente Nueva".

Resulta: Que el diez último, notificado de la resolución mencionada el señor Rodríguez García, firmó entendido, aceptando la clasificación que de su empresa se hacía por medio de aquella.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Convenientes Nuevas", las que se dedicarán a las producción de bienes y servicios distintos a los comprendidos en los artículos 10 y 11 de la misma y que manufac-

turen artículos no producidos en el país, siempre que no se trate de simples variaciones o de nuevos sustitutos de mercancías ya producidas y cuya fabricación u oferta no represente un beneficio neto para la economía nacional.

Considerando: Que serán objeto de protección industrial las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturan en el país en escala industrial, siempre que los artículos que se vayan a fabricar no constituyan meros sustitutos ni simples variantes o modalidades de calidad, estilo, grado o tipo, de la producción artesanal.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección acordada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6, número 1° y 7°; 8, número 5° 12, 15, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso c); 24, inciso E, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 40 de su Reglamento,

#### ACUERDA:

Primero: Clasificar a la empresa "Anro", del domicilio de Tegucigalpa, en la categoría de "Industria Conveniente Nueva", la que se dedicará a la industria de manufacturas metalúrgicas, especialmente a la fabricación de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico, con aluminio, bronce y otros metales;

Segundo: Otorgar a la empresa en referencia, las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de franquicia aduanera por el término de cinco años para la importación de la siguiente maquinaria: torno con motor, remachadora, máquina Universal para hojalatería, tijera circular para hojalata, pulidoras de sobremesa, tornillo de pie, muelas cerámicas;

b) 100% de franquicia aduanera, por el término de tres años, para la importación de las siguientes materias primas: aluminio en láminas, ases de hierro y en baquelita, remaches para alu-

## CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 975.—Noviembre de 1961.  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1960  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2156 al 2193, inclusive.—Agosto de 1961.  
AVISOS

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

#### ACUERDOS

6 de octubre de 1960

N° 1732.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pastor Nicolás Salazar Reyes y Rosario Dolores Espinal Landaverde, vecinos de San Marcos de Colón, Choluteca.

N° 1733.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Guzmán Guerrero y Graciela Peña, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1734.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Vargas y Marta Cristina Romero, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1735.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rudy C. Bodden y Olga Rina Abbott, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

N° 1736.—Nombrar Jefe de la Sección de Dactiloscopia, de la Dirección General de Seguridad Pública, al ciudadano Mario Quiñonez, en sustitución de Oscar Rivera Tercero.

N° 1737.—Nombrar Receptor, Despachador y Estibador, del Al-

minio, discos de aluminio, bronce, hierro galvanizado, zinc, hojalata, cobre, latón, acero inoxidable, tubos, varillas y remaches de todas las clases de materiales antes mencionados y estaño para soldar; artículos necesarios para pulir, dar brillo y pastas de pulir y abrillantar, cepillos circulares, poleas de filtro y de paño, barnices para metales, sales y productos indispensables para la composición de los baños electrolíticos de níquel, cromo, cobre, etc. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bie-

(Pasa a la Página N° 2)

mación de la Proveeduría General de la República, al ciudadano Luis Fernández Gómez

7 de octubre de 1960

N° 1738.—Nombrar Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, al ciudadano Antonio Vaquero Muñoz, en sustitución de Manuel Pineda, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados

N° 1739.—Nombrar Gobernador Político del departamento de Copán, al ciudadano Salvador Valdez, en sustitución de Ricardo Pineda López, quien pasa a ocupar otro puesto.

N° 1740.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Orellana y Consuelo Barrantes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1741.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cecilio Cruz López e Hilda Graciela García Euceda, vecinos de Amapala, Valle.

N° 1742.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Valladares Rivera y Argentina Ramírez B., vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1743.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Máximo y Joyce Luise Brooks, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1744.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ramírez Deras y Rosaura Padilla, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1745.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adrián Soler Flores y Vilma Lidia Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

8 de octubre de 1960

N° 1746.—Dispensando la publicación de edictos para contraer

matrimonio civil, a Raúl Everett y América Araque, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

N° 1747.—Nombrar Profesor de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, al ciudadano Jorge Alberto Ochoa González, en sustitución de Lidia Meza, quien renunció.

N° 1748.—Nombrar Sargento de la Delegación de la Guardia Civil de Santa Bárbara, al ciudadano Luis González Acosta, en sustitución de Marco Antonio Guardado, quien renunció.

10 de octubre de 1960

N° 1749.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo Manuel Valladares y María Otilia Cáceres, vecinos de Morolica, Choluteca.

N° 1750.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Armando Moncada Gross y Lilliana Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1751.—1°.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 1497 de 16 de agosto recién pasado, por el cual se nombró Sargento de la Delegación de la Guardia Civil de Choluteca, al ciudadano Rafael Maradiaga, en sustitución de Saúl López Pinel; y

2°.—Dejar en posesión de su cargo, al señor Saúl López Pinel, quien continuará devengando el sueldo de ley correspondiente.

N° 1752.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Arturo Baiza y Juana Tercero Tercero, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1753.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés Martínez y Marta Lidia Machuca, vecinos de Santa María, La Paz.

N° 1754.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Heriberto Cárcamo y Alba Copland Henríquez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

11 de octubre de 1960

N° 1755.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Orlando Ruiz y Anastacia Argueta, vecinos de La Unión, Olancho.

N° 1756.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Amaya y Margarita Melgar, vecinos de San Manuel, Lempira.

N° 1757.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German García E. y Daisy Lidia Alvarenga, vecinos de Potrerillos, Cortés.

N° 1758.—Dispensando la publicación de edictos para contraer

## Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez  
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

### ORDENES DE PAGO

del 2 de febrero de 1959

Nº 2207. — L. 39.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2209. — L. 850.00, a favor de varios empleados del Departamento de Derecho de Via-

matrimonio civil, a Antonio Du-  
ón Martínez y Yolanda Galindo,  
vecinos de Santa Cruz de Yojoa,  
Cortés.

Nº 1759. — Nombrar conserje de  
la Dirección General de Seguridad  
pública al ciudadano José Santos  
de la sustitución de Elvin  
García

3 de octubre de 1960

Nº 1760. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Mario Busti-  
lo Rosales y Elsa Margarita La-  
zo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1761. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Conrado Tur-  
cios Aguilar y Lidia Estefana  
Dechoa, vecinos de Tegucigalpa,  
D. C.

Nº 1762. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Tulio Daniel  
Maradiaga Muñoz y María Anto-  
nia Santoría Molina, vecinos de  
Tegucigalpa, D. C.

Nº 1763. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Salvador Obdu-  
lio Morataya y Obdulia Ramírez  
Vallecillo, vecinos de San Pedro  
Sula, Cortés.

Nº 1764. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Eduardo Ro-  
dríguez E. y Marte Panting R.,  
vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1765. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Ernesto Ra-  
món López R. y Rosa Acosta Cá-  
rdenas, vecinos de San Pedro Sula,  
Cortés.

Nº 1766. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a Oscar Suss-  
mann Bardales y Norma Alvarez  
Zepeda, vecinos de Tegucigalpa,  
D. C.

Nº 1768. — Nombrar soldados de  
la Gobernación Política del departa-  
mento de Colón, a los ciudadanos  
Julián Pagoada y José Jorge  
Vaquedano, en sustitución de Do-  
mingo Arias y Pablo Rodríguez.

Nº 1769. — Dispensando la publi-  
cación de edictos para contraer  
matrimonio civil, a David Diker-  
man Grispun y Silvia Feige Krau-  
nik Dubo, vecinos de Tegucigalpa,  
D. C.

Nº 2211. — L. 27.000.00, a fa-  
vor del Ing. Amílcar Mem-  
breño, valor que le corresponde  
por el estudio de 15 kilómetros  
de línea definitiva, del Km. 10  
al Km. 25, según contrato fir-  
mado con la Dirección General  
de Caminos, el 19 de mayo  
de 1958, para el estudio de la  
ruta Taulabé-Santa Bárbara, y  
de conformidad con el Ar-  
tículo VII, inciso "d" de dicho  
contrato.

Nº 2212. — L. 4.548.01, a fa-  
vor del Pagador Especial de  
Caminos, valor de las planillas  
correspondientes a la primera  
quincena de febrero, por gastos  
del Mantenimiento de Carre-  
teras.

Nº 2213. — L. 9.270.02, a fa-  
vor del Pagador Especial de  
Caminos, valor de las planillas  
correspondientes a la primera  
quincena de febrero, por gastos  
en el Mantenimiento de Carre-  
teras.

Nº 2215. — L. 125.75, a favor  
de Augusto Daniel, valor de  
los accesorios y repuestos su-  
ministrados a la Dirección Ge-  
neral de Caminos, para servi-  
cio en el Proyecto de Carre-  
tera Nueva Ocotepaque-Fron-  
tera con Guatemala.

Nº 2216. — L. 19.50, a favor  
de Rivera y Cia., valor de los  
artículos y materiales de Ofi-  
cina suministrados a la Direc-  
ción General de Caminos, para  
servicio en las distintas Seccio-  
nes del Departamento Admi-  
nistrativo.

Nº 2218. — L. 5.238.37, a fa-  
vor de José Gómez Rovelo,  
valor que se le paga a cuenta  
del contrato suscrito con la  
Dirección General de Caminos,  
el 23 de noviembre de 1957,  
para la construcción de Puentes  
en la Carretera Puerto Cortés-  
Omoa.

Nº 2219. — L. 23.520.00, a  
favor de Novoa h., valor de 6  
vigas de concreto y postensado  
en la construcción de la super-  
estructura de los Puentes "Ja-  
gua", "Siria" y "Obispo", en  
la Carretera Central.

Nº 2220. — L. 14.420.00, a  
favor de Honduras Industrial,  
S. de R. L., valor que se le  
paga por trabajos efectuados  
en la reconstrucción de Puen-  
tes, bajo contrato con el Ramo  
de Comunicaciones y O. P. P.,  
según Acuerdos Nº 678 y Nº 748  
de la Junta Militar de Go-  
bierno.

Nº 2221. — L. 29.50, a favor  
de Casa Uhler, S. A., valor de  
los materiales suministrados a  
la Dirección General de Cami-  
nos para servicio de las distin-  
tas Secciones del Departamento  
Administrativo.

Nº 2222. — L. 86.70, a favor  
de Casa Uhler, S. A., valor de  
los materiales suministrados a  
la Dirección General de Cami-

nos, para servicio del Manteni-  
miento de la Carretera de  
Suyapa.

Nº 2223. — L. 327.20, a favor  
de Alfredo Campos Marcó, por  
materiales suministrados a la  
Dirección General de Caminos,  
para servicio en el Manteni-  
miento de la Carretera de Su-  
yapa.

Nº 2224. — L. 2.50, a favor de  
Emilio E. Handal, valor de ar-  
tículos y materiales suminis-  
trados a la Dirección General  
de Caminos, para servicio en  
el Departamento Administra-  
tivo (Sección de Estadística,  
Archivo e Inventarios).

Nº 2225. — L. 13.00, a favor  
de Emilio E. Handal, valor del  
material de Oficina suminis-  
trado a la Dirección General  
de Caminos, para servicio en  
las distintas Secciones depen-  
dientes del Departamento Ad-  
ministrativo.

Nº 2226. — L. 24.871.09, a fa-  
vor de Héctor Bueso Arias, va-  
lor que le paga la Dirección  
General de Caminos por traba-  
jos efectuados en la construc-  
ción de 16 kilómetros en la Ca-  
rretera Entrada Frontera de  
Guatemala, según contrato ce-  
lebrado con la Dirección Ge-  
neral de Caminos el 20 de junio  
de 1958 y aprobado por el Poder  
Ejecutivo por Acuerdo Nº 2510,  
con fecha 26 de junio del co-  
rriente año.

Nº 2227. — L. 5.661.92, a fa-  
vor de Servando Cruz E., va-  
lor que le corresponde por el  
transporte de láminas de Al-  
cantarillas de San Pedro Sula a  
Tegucigalpa, y fulminantes y  
mechas, de San Lorenzo a la  
Bodega de la Dirección General  
de Caminos.

Nº 2228. — L. 76.00, a favor  
de Jorge F. Mahomar A., va-  
lor de los artículos y materia-  
les suministrados a la Direc-  
ción General de Caminos, para  
servicio en las distintas Sec-  
ciones del Departamento Ad-  
ministrativo.

Nº 2229. — L. 413.91, a favor  
del Pagador Especial de Cami-  
nos, valor de la planilla  
correspondiente a la segunda  
quincena de enero, por gastos  
en el Mantenimiento de Carre-  
teras.

Nº 2230. — L. 17.816.52, a fa-  
vor del Tesorero General de la  
República, pago efectuado por  
el Banco Internacional de Re-  
construcción y Fomento por  
compra de equipo, repuestos y  
accesorios para Mantenimiento  
de Carreteras, según contrato  
de préstamo entre Honduras  
y dicha Institución el 22 de  
diciembre de 1955.

Nº 2231. — L. 13.012.46, a fa-  
vor del Pagador Especial de  
Caminos, valor de las planillas  
correspondientes a la primera  
quincena de febrero, por gastos  
en el Mantenimiento de Carre-  
teras.

Nº 2232. — L. 895.80, a favor  
del Pagador Especial de Cami-  
nos, valor de las planillas  
correspondientes a la primera  
quincena de febrero, por gas-  
tos del Departamento de Equi-  
po.

(Viene de la Página Nº 1)

nes, incluyendo los derechos consu-  
lares. Se exceptúan, sin embargo,  
las tasas o derechos de gabaraje,  
muellaje, almacenaje y manejo  
de mercancías y los que son legal-  
mente exigibles por servicios de  
puerto, custodia, seguro y trans-  
porte.

Tercero: Las franquicias a que  
se refiere este acuerdo sólo se  
otorgarán cuando los artículos o  
productos que se pretenda impor-  
tar, sean indispensables o insusti-  
tuibles para la empresa o no se  
produzcan en el país en cantida-  
des suficientes o que sus caracte-  
rísticas técnicas y de calidad no  
reúnan los requisitos indispensa-  
bles para los fines a que se les  
destinará.

Cuarto: Para que la empresa  
pueda hacer uso de las franqui-  
cias fiscales en concepto de im-  
puestos y derechos de importación  
que le han sido concedidos por  
este acuerdo, deberá dar cumpli-  
miento a lo dispuesto en el Ar-  
tículo 42 del Reglamento de la  
Ley de Fomento Industrial.

Quinto: La empresa deberá  
cumplir con las siguientes obli-  
gaciones:

a) Informar a la Secretaría de  
Economía y Hacienda sobre cual-  
quier modificación en los planes  
o proyectos iniciales ocurridos du-  
rante el periodo de goce de las  
franquicias aduaneras, ya sea en  
el transcurso de las actividades de  
instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autori-  
dades competentes cuantos datos  
e informes se les soliciten sobre  
el desarrollo, producción y situa-  
ción financiera de la empresa, pa-  
ra ejercer el régimen de control  
que establece la Ley y el Regia-  
mento de Fomento Industrial;

c) Observar los Reglamentos y  
demás disposiciones legales sobre  
normas de calidad, peso y medi-  
da aprobadas o que apruebe la  
Secretaría de Economía y Hacia-  
enda y otras obligaciones que espe-

Nº 2233. — L. 420.48, a favor  
del Pagador Especial de Cami-  
nos, valor de las planillas co-  
rrespondientes a la primera  
quincena de febrero, por gas-  
tos del Departamento de Con-  
strucción.

Nº 2234. — L. 1.349.70, a fa-  
vor del Pagador Especial de  
Caminos, valor de la planilla  
correspondiente a la primera  
quincena de febrero, por gas-  
tos de la Carretera Ocotepa-  
que-Frontera Guatemala.

Nº 2235. — L. 568.14, a favor  
del Pagador Especial de Cami-  
nos, valor de las planillas  
correspondientes a la primera  
quincena de febrero, por gas-  
tos en el Mantenimiento de  
Carreteras.

Nº 2236. — L. 5.206.18, a fa-  
vor del Pagador Especial de  
Caminos, valor de la planilla  
correspondiente a la primera  
quincena de febrero por gas-  
tos de la Carretera del Norte.

cificamente le fije este acuerdo  
de clasificación;

d) Adiestrar, dentro del plazo  
de vigencia de las franquicias, el  
número de técnicos nacionales su-  
ficientes para el desempeño, den-  
tro de la misma empresa, de pue-  
tos directivos y administrativos en  
los procesos de distribución y fa-  
bricación, de acuerdo con las le-  
yes de la materia;

e) No elevar los precios de ven-  
ta de sus productos sobre el nivel  
de aquellos que prevalezcan en  
el mercado nacional para igual  
clase de mercancías; antes bien,  
procurar rebajarlos para que el  
consumidor se beneficie de la re-  
ducción de costos posible, al es-  
tablecer la industria con base téc-  
nica;

f) Abastecer el mercado a que  
se hubiere comprometido y dar  
prioridad en la venta o distribu-  
ción de sus productos al abasteci-  
miento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la  
Secretaría de Economía y Hacia-  
enda de cualquier venta total o  
parcial, traspaso o contrato de ce-  
sión, permanente o temporal de la  
explotación de la empresa;

h) Llevar y anotar en sus li-  
bros y registro sujetos a inspec-  
ción de la Secretaría Técnica, in-  
formación detallada sobre la im-  
portación de mercaderías que se  
hubieren introducido bajo fran-  
quicias aduaneras al amparo de  
este acuerdo de clasificación, así  
como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigen-  
cia de este acuerdo, las caracte-  
rísticas y demás condiciones que han  
servido de base para clasificar  
a la empresa dentro de la cate-  
goría de "Industria Conveniente  
Nueva";

j) Presentar en el mes de enero  
de cada año, una declaración jurada  
de los impuestos dispensados en  
el año anterior, para los efectos  
del pago del 6% del servicio de  
vigilancia, según lo dispone el  
Artículo 45 del Reglamento de la  
Ley de Fomento Industrial, pago  
que deberá hacerse efectivo entre  
el 1º de febrero y el 31 de marzo  
de cada año, en la Tesorería  
General de la República.

Sexto: Se le cancelarán tempo-  
ral o definitivamente, los benefi-  
cios concedidos a la empresa por  
este acuerdo, cuando la Secreta-  
ría de Economía y Hacienda compro-  
be que ha violado los artículos 2º,  
28, 29 y 31 de la Ley de Fomen-  
to Industrial y 42, 44, 45, 46, 4  
50 y 52 de su Reglamento.

Séptimo: Las franquicias  
exenciones que por este acuerdo  
se otorguen comenzarán a conti-  
nuarse desde la fecha en que el im-  
puesto, derecho o recargo deba  
hacerse efectivo por primera vez  
si no se hubiere otorgado  
exención.

Octavo: El presente acuer-  
do deberá publicarse en el perió-  
dico oficial "La Gaceta", por en-  
ta del interesado.—Comuniquese

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en  
Despachos de Economía y  
Hacienda.

Jorge Bueso Arias

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2155

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosinda Mejía, Consejera Primera del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la Ceiba, Departamento de Atlántida, en sustitución de la de igual título, Blanca Cervantes, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2156

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las siguientes jubilaciones, de la República, en vista de que los interesados fallecieron:

Adele Micheo v. de Funes, a partir del mes de mayo, autorizada en Acuerdo N° 366, del 15 de febrero de 1961, en el Departamento de Francisco Morazán.

Carmen Rovelo, a partir del mes de abril, autorizada en Acuerdo N° 366, del 15 de febrero de 1961, en el Departamento de Francisco Morazán.

Juana v. de Salgado, a partir del mes de febrero, autorizada en Acuerdo N° 366, del 15 de febrero de 1961, en el Departamento de Francisco Morazán.

Camilo Zelaya, a partir del mes de julio, autorizada en Acuerdo N° 366, del 15 de febrero de 1961, en el Departamento de Francisco Morazán.

Manuel Barahona, a partir del mes de julio, autorizada en Acuerdo N° 382 del 16 de febrero de 1961, en el departamento de Cortés.

J. Inés Alvarado, a partir del mes de enero, autorizada en Acuerdo N° 375 del 16 de febrero de 1961, en el departamento de Lempira.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2157

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de julio del año en curso por el joven Diego Bonilla y Velis, estudiante, de nacionalidad cubana,

actualmente residente en Honduras y domiciliado en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria vigente en la República de Cuba, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en la República de Honduras, Centro América; acompañando una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Matemáticas, Inglés, Ciencias Naturales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Estudios Sociales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Estudios Sociales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2158

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 29.60) veintinueve lempiras, sesenta centavos, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, se hará efectiva al Director de la misma, valor que invertirá en comprar Antígeno para exámenes de sangre de los alumnos de dicha Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2159

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre, del presente año,

la Pensión de Jubilación de trescientos lempiras mensuales, a favor de la señora Agustina O. v. de Barahona, en concepto de viuda del Dr. y Prof. Manuel F. Barahona, del departamento de Cortés.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2160

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 8 del mes en curso, al Profesor Víctor Campos, Catedrático de Educación Musical del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "L" del Instituto Central, de esta ciudad, en sustitución del de igual título Félix Alejandro Romero B., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2161

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre, del presente año, la Pensión de Jubilación de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Carmen Castro Blanco del departamento de Cortés.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2162

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año,

la Pensión de Jubilación de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la Profesora Amparo Reina v. de Flores del departamento de Francisco Morazán.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 2163

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras María Joaquina López Pineda y Ester Mejía M., Miembros de la Comisión Examinadora que practicarán Examen General a la señora Francisca Santos y señora Marina de Pérez, para optar a los Diplomas de Taquí-Mecanografía y Mecanografía, respectivamente, en la Escuela de Mecanografía y Taquígrafía de don Pedro Ordóñez Salinas, de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2164

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 10 de febrero a diciembre del presente año, la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de la señora Delfina de Díaz, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Savá, Municipio de Sonaguera, departamento de Colón.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2165

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente

los alquileres de algunas casas que ocupan las escuelas del departamento de Choluteca:

José León Ordóñez, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Ojo de Agua, Municipio de San Marcos de Colón a razón de L 10.00 mensuales.

Pastor Ordóñez, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Joya, Municipio de San Marcos de Colón, a razón de L 10.00 mensuales.

Fausto Ponce, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Peña Blanca, Municipio de San Marcos de Colón a razón de L 10.00 mensuales.

Ramón Víctor Izaguirre, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Oyoto, Municipio de San Marcos de Colón, a razón de L 10.00 mensuales.

Rufino Moncada, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Los Encuentros, Municipio de San Marcos de Colón, a razón de L 10.00 mensuales.

Félix Pedro Mendoza, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Caracol, Municipio de San Marcos de Colón, a razón de L 10.00 mensuales.

Enecón Villalta Baca, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Crucita, Municipio de San José a razón de L 10.00 mensuales.

El pago se hará efectivo a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2166

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profa. Amalia Rufina Chávez Mejía, Maestra Auxiliar de la Esc. Urbana Mixta "Policarpo Bonilla" del Municipio de Valle de Angeles en sustitución de Oscar Rafael Ochoa Rosales, que renunció, a partir del 1° de agosto.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.



<p>Acuerdo N° 2167</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a las señoritas Profesoras Esther Mejía Mendieta y Ada Marina Andino, Miembros de la Comisión que practicara exámenes finales de Taquigrafía y Mecanografía a la señorita Judith Esther Téllez López, en la Escuela "El Porvenir" de esta ciudad, el día 12 de agosto del presente año. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:</p> <p>Zoila Vivas, Directora de la Escuela Rural de la aldea Santa Rosa, de este Distrito Central, en sustitución de Lidia Moncada, que renunció. (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Prisciliano Ríos Bonilla, Director de la Escuela Rural "18 de Noviembre" de la aldea La Bodega, Municipio de Santa Ana, en sustitución de Leticia Pinel de Alvarez, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Leticia Pinel de Alvarez, Directora de la Escuela Rural de la aldea Apataná, Municipio de Sabánagrande, en sustitución de Laura López de Andino, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Laura López de Andino, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea La Bodega, Municipio de Santa Ana, en sustitución de Isabel Vivas que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Isabel Vivas, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Apataná, Municipio de Sabánagrande. (Aumento de personal). (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Rosario Díaz, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Hato, Municipio de Villa de San Francisco, en sustitución de María A. de Aguilar a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad (A partir del 20 de julio).</p> <p>Raúl Gómez Zelaya, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "República del Brasil" de esta ciudad, en sustitución de Rigoberto Palacios que renunció. (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Rosa Haydeé Barahona, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela R. de la aldea Apataná, Mpio. de Sabánagrande, con iguales funciones a la Escuela Rural de la aldea La Ceiba, del mismo Municipio. (Aumento de personal). (A partir del 1° de agosto).</p> <p>Carmelina Aguilar Obando, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" de esta ciudad, en sustitución de Porfirio Zavala que abandonó el puesto. (A partir del 8 de agosto).</p> <p>Corina Chévez, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea Santa Cruz Abajo de este Distrito Central, en sustitución de Irma Hernández de Sánchez quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 5 de agosto).</p> <p>Arturo Mejía Ortega, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla" del Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de Amalia Rufina Chávez de Mejía que abandonó el puesto. (A partir del 9 de agosto).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha</p>	<p>en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2171</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Rectificar el Acuerdo N° 852 de fecha 23 de marzo del presente año, que autoriza al señor Director del Instituto "Marco Aurelio Soto" de la ciudad de Colinas, departamento de Santa Bárbara, para que de los fondos del mencionado Instituto destine la cantidad de (L 10.000.00) diez mil lempiras, para la compra de una propiedad en dicha ciudad, en el sentido de que la suma en mención es únicamente de ..... (L 6.000) seis mil lempiras. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2172</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Rectificar el Acuerdo N° 946 de fecha 12 de abril del presente año, que autoriza los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Olanchito, en la parte que se refiere al nombre de Palio Hernández, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "José Trinidad Reyes" de la aldea La Concepción, Municipio de Catacamas, que deberá leerse: "Camilo Hernández".—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2173</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor del señor Julián Canales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "La Libertad" de la aldea Corozal, Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.</p> <p>El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Par-</p>	<p>tida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2174</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar los alquileres de las casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:</p> <p>Adrián Castellanos, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Concepción, Municipio de San Matías, a razón de L 5.00 mensuales.</p> <p>Rafael Castellanos, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Guayacán, Municipio de San Matías, a razón de L 5.00 mensuales.</p> <p>Raimunda Avila, propietaria de la casa que ocupa la Esc. Rural de la aldea San Jerónimo, Municipio de San Matías, a razón de L 5.00 mensuales.</p> <p>El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2175</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre próximo, a Mercedes Ramos, Enfermera de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de Francisca Medina.</p> <p>La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2176</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre próximo, al Profesor Vic-</p>	<p>tor Manuel Matute, Secretario de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en sustitución de Hernán López Zelaya que renunció</p> <p>El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2177</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre próximo, al Profesor Víctor Manuel Matute, Catedrático Ciencias Naturales del 2° y 3° Cursos del Ciclo Común de Culto General de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en sustitución de Hernán López Zelaya que renunció.</p> <p>El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 2178</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, a los siguientes Profesores de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en vista de haber cambiado su nominación en el nuevo Presupuesto del Personal Docente:</p> <p>Amanda Aguiluz, Catedrática de Idioma Nacional (1°, 2° y 3° Cursos).</p> <p>Hernán Roberto Santos, Catedrático de Estudios Sociales (1°, 2° y 3° Cursos).</p> <p>Enrique Escalante, Inglés, 1°, 2° y 3° Cursos) Castellano (Literatura) del 4° Curso y Profesor Jefe del 2° Curso.</p> <p>Carlos Lezama, Técnica y Práctica de la Enseñanza.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública</p> <p>José Martínez O.</p>
--	--	--	---	--

<p><b>Acuerdo N° 2179</b> Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Cancelar a partir del mes de agosto, las siguientes becas de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en vista de que los alumnos perdieron el derecho a ella, por Deficiencia Académica: María Cristina Matamoros, autorizada en Acuerdo N° 439 del 23 de febrero del presente año. Elena Estéves de Contreras, autorizada en Acuerdo N° 746 del 21 de marzo del presente año. Eleonora Carías, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Tulio Fausto Mejía, autorizada en Acuerdo N° 114 del 22 de febrero del presente año. Pablo Emilio Tronconi, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Ronad Mael Merlo, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Félix German Luque, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Israel Raúl Gómez, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. María Isabel Rodríguez, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Evelio Paz Pineda, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año. Rolando Varela Lazo, autorizada en Acuerdo N° 414 del 22 de febrero del presente año.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 2181</b> Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1961 El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Cancelar el Acuerdo N° 1464 de fecha 22 de mayo del presente año, que concede beca para hacer estudios en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, a favor del joven Héctor Florentino, en vista de que dicho joven no hace estudios en ese Centro.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2182</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Rectificar el Acuerdo N° 1280 de fecha 10 de mayo del presente año, que nombra el Patronato Pro-construcción de la escuela de la aldea de Casa Quemada, de este Departamento, en el sentido de que dicho Patronato debe ser: "Pro-Reparación de la escuela de Casa Quemada", quedando integrado por las personas siguientes: José Izaguirre, Daniel Gutiérrez, Santos Almendárez, Eulalio Borjas y Pilar Martínez. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2183</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Autorizar la suma de ..... (L 280.00) docientos ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, valor que invertirá en la compra del material siguiente: 15.000 hojas de papel bond, a L 7.00 c/c. L 105.00; 500 pliegos cartulina para forro, L 150.00; 2 cajas de stencil, L 25.00; Total, L 280.00. El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2184</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Autorizar la suma de .. (L 765.00) setecientos sesenta y</p>	<p>cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olanchito, para la compra de una maquina de escribir carro grande, para servicio de ese centro. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2185</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Nombrar Miembros de la Comisión Examinadora, que practicará Examen de Taqui-Mecanografía, a los alumnos de la Escuela "Smith Corona", de esta ciudad, el 9 de septiembre del presente año, en la forma que sigue: Propietarias: Sria. Carmen Rivera G. y Profesora Yolanda González Suplentes: Srias. Martha V. de Cruz y Rosario Z. de Mayén. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2186</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Nombrar a la Profesora Agripina Navarro, Directora (interina) de la Escuela Urbana "José Ernesto Cárcamo", del Municipio de Arenal, Departamento de Yoro, en sustitución de Elvira del C. de Lozano, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 25 de julio). La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, durante la fecha arriba indicada.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2187</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:</p>	<p>María Luisa Müller, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de El Paraíso, en sustitución de Mercedes Romero de Mendoza, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 5 de agosto). Juan Escoto Padilla, Director de la Escuela Rural "La Independencia", de la Aldea El Junquillo, Municipio de Jacaleapa, en sustitución de Eliana Valladares, que pasó a otro puesto. (A partir del 8 de agosto). Eliana Valladares, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Pataste, Municipio de Danlí, en sustitución de Griselda González, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de agosto). Griselda González, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "La Esperanza", de la Aldea Ojo de Agua, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Olga M. Banegas, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de agosto). Carmen Vallecillo, Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la Aldea El Benque, Municipio de Danlí, en sustitución de Concepción T. Ríos, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de agosto). Concepción Ríos, Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea El Tablón, Municipio de Danlí, en sustitución de Carmen Vallecillo, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de agosto). Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2188</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven José Felipe González, estudiante y vecino de la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media. Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública. Por tanto: el Presidente de la República, <b>ACUERDA:</b> Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer</p>	<p>Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2189</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de junio del año en curso, por el joven Ramón Romero Matute, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios del Plan Básico, vigente en la República de El Salvador, Centro América, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada. Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media; Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública, Por tanto: el Presidente de la República, <b>ACUERDA:</b> Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Inglés, Idioma Nacional.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>José Martínez O.</i></p> <p><b>Acuerdo N° 2190</b> Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961. El Presidente de la República</p> <p><b>ACUERDA:</b> Ampliar el Acuerdo N° 1650 de fecha 6 de junio del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan del Ciclo</p>
--	--	---	---	--

Común de Cultura General, a favor del joven Mario Guillermo Rodríguez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2191

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de agosto del año en curso, por la señorita María Elena Castellanos, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2192

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de agosto del año en curso, por el joven César Augusto Rendón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2193

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Roberto Ricardo Rivera Rodríguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2194

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince

de marzo del año en curso, por el joven Oscar Orellana, estudiante y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2195

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Mario Lobo Hernández, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, CC. NN., Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias

Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Musical, Estudios Sociales, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2196

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso, los nombramientos de los siguientes Profesores que trabajaban en las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, así:

Armando E. Oyuela, Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas" de la aldea El Chaguitón, Municipio de Soledad, autorizado en Acuerdo N° 247 de fecha 8 de febrero de 1961. Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos

José María Palma O., Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Las Casitas, Municipio de Soledad, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 247 de fecha 8 de febrero de 1961. Se cancela en vista de la poca asistencia de los alumnos.

Sonia I. Ordóñez, Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea El Llano, Municipio de Soledad, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 247 de fecha 8 de febrero de 1961. Se cancela en vista de la poca asistencia de los alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2197  
Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del joven Jorge Arturo Rivas G., que hace estudios en la Academia de Cornwall, New York, Estados Unidos de América.

El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía, debiendo imputarse el gasto a la Partida 15-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2198

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año la Pensión de Jubilación de ... (L 67.00) sesenta y siete lempiras, a favor de la Profesora Josefina Roque, del departamento de Francisco Morazán.

El gasto se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° I del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo debiendo imputarse el gasto a Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

## AVISOS

### Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepaque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado solicitando Título Supletorio, el señor Adán Aguilar Portillo, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de Sinuapa, en este departamento, del inmueble que se describe en la forma siguiente: Un derecho pro indiviso, de una manzana, más o menos, de extensión, cercado de piedra, situado en la Montaña El Jucquillo, municipio de Sinuapa, limitado: al Norte, con terreno de José María Maldonado; al Sur, terreno de Pedro Villeda; al Oriente terreno de Juan Aguilar, y al Poniente, terreno de Jesús Maldonado, además del suscrito, que tiene derecho en el resto del terreno, en dueños: Jesús Aguilar Portillo,

Juan Chinchilla, Francisco Villeda y Alejandro Trigueros. Y para comprobar los extremos de esta solicitud, propone el testimonio de los testigos, señores: Juan Chinchilla, casado; Ramón Valle, soltero, y Catarino Rosa, viudo; mayores de edad, labradores, propietarios de bienes y vecinos de Sinuapa, en este departamento. Se hace esta publicación, de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepaque, 6 de diciembre de 1961.

MARCELO CHINCHILLA,  
Srío.

14 D. 61., 13 E. y 12 F. 62.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la so-



Marca que dice: "Registro de... de fábricas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica..."

PAY

originalmente inscrita en aquella... bajo los números 872.732 y 872.733... el 20 de enero de 1955...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 14 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1307 Market Street, ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REEMAY

para distinguir: fibras y filamento hechos por el hombre para uso general en las artes industriales; tejidos y sustitutos para tejidos hechos de fibras y filamentos, para

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Revlon, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 666 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

REVLON CONTEMPORA

para distinguir: cosméticos en general, especialmente una crema cosmética de maquillaje para el cutis, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 26 D. 61.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

ser usados en la manufactura de materiales de encuadernación, cortinas para ventanas, tapicería, etc., encerados, entretelas para ropas y para zapatos, aislamiento eléctrico, revestimientos para llantas neumáticas, y para uso general en las artes industriales; y la cual se aplica a los artículos, y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace constar: que con fecha siete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca hondureña.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Fuad Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Químico-Farmacéutico y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina solicitando el registro de una marca de fábrica que distinguirá tónicos cerebrales y reconstituyentes, que se elaboran en los Laboratorios Lahsa de mi propiedad, ubicados en la Casa No 312, en los altos de la Farmacia "Univer-sal", en la 5ª Avenida, entre 3ª y 4ª calles de Comayagüela, según lo compruebo con la constancia extendida por la Secretaría del Concejo Municipal, Distrito Central, que acompaño para que, razonada en autos, se me

devuelva. La marca cuyo registro solicito consiste en el nombre "P. H." y entre paréntesis las mismas letras escritas así: ("Pe Ache"). Inmediatamente después



de estas letras aparece una figura humana, sentada; luego la dosificación y, en la parte final, las palabras siguientes: "Laboratorios Lahsa.—Producto Centroamericano hecho en Honduras". La marca descrita se imprimirá en etiquetas que se adherirán a los envases que contienen el producto, y podrá también imprimirse directamente en las cajas o envolturas. Acompaño diez (10) ejemplares de la marca descrita y el correspondiente clisé. Por lo expuesto, pido: admitir esta solicitud con el documento, muestras y clisé acompañado, darle el trámite legal y, en definitiva, registrar a mi favor la marca relacionada, previo el pago de los impuestos de ley, exiéndome certificación de la correspondiente resolución. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente y cuanto en derecho sea necesario, al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y administrativo. Ruego tener al mencionado Licenciado Discua R., como mi apoderado en la substanciación de estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Fuad Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sanyo Electric Co., Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón domiciliada en 18, 2-chome, Keihan-Hondori, Moriguchi, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 541.339, el 19 de septiembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas eléctricas e instrumentos y partes para las mismas, así como también materiales de aislamiento eléctrico, consistente en la palabra: "Sanyo",



subrayada y dentro de un óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a las máquinas, instrumentos y partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

Argentina M. de Chávez

14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph Bancroft & Sons Co., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Rockford, Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 674.250, el 17 de febrero de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: material sintético de filamento continuo, artificialmente rizado, especialmente nylon, consistente en la palabra:

TEXTRALIZED

la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley

y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 26 D. 61.

Solicitud de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37, de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo, en su Artículo 7, Inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará «Zona Brewers No 3», estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers No 1; al Sur, Zona Brewers No 4, y Oeste, Zona Ibans No 1. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37, de 19 de febrero, y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper."—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA

14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mer-

cantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial, de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N° 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers N° 2", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los límites siguientes: Al Norte, Zona Brewers N° 1; al Este, Río Patuca; al Sur, Sabana Oro; y al Oeste, Zona Brewers N° 4. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.  
14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N° 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Ibans N° 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: Al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers N° 3; al Sur, Zona Tuscruas; y al Oeste, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.  
RODOLFO ROSALES ABELLA.  
14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N° 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Ibans N° 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: Al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers N° 3; al Sur, Zona Tuscruas; y al Oeste, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.  
14 D. 61.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintinueve de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de 'La Hoya', de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco

de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición de dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintinueve, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PEBLA,  
Srío.  
Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fontecha; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintidós, calle de por medio; y al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintisiete; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cáliz de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Renato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srío.  
Del 5 al 28 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del de-

partamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pineda Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra cementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lafont con el N° 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Petrona Alvarado de Lafont, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srío.  
Del 22 N. al 14 D. 61.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha ocho de diciembre del año en curso, declaró a Edilberto, Hilda Cristina, Ernesto Napoleón, llamado también Arnulfo, Antonio Ramón, Genoveva Concepción viuda de Casulá, José Abel y Héctor Guillermo, todos de apellido Durón Valladares, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Concepción Valladares de Durón, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srío.  
14 D. 61.

**Nota:**

Se replica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, procuren enviarlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en distribución.

Talleres Tipográficos Nacionales

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2510	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMijo PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.